

RESOLUCIÓN R-64-2016

SOBRE EL RESPETO AL DERECHO DE LAS PERSONAS A DECIDIR Y UTILIZAR EL NOMBRE POR EL QUE DESEAN SER CONOCIDAS.

CIUDAD UNIVERSITARIA RODRIGO FACIO BRENES, San Pedro de Montes de Oca, a las trece horas con treinta minutos del día siete de marzo del año dos mil dieciséis.

Yo, Henning Jensen Pennington, Rector de la Universidad de Costa Rica, en uso de las atribuciones que me confiere el Estatuto Orgánico y, CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que las políticas institucionales 2016-2020 establecen en el punto 7.3.1 que la Universidad de Costa Rica promoverá activamente el desarrollo de un entorno académico y laboral, libre de toda forma de violencia y de discriminación, así como estrategias de acción afirmativa, para superar condiciones de desigualdad y de exclusión social, tanto de la población estudiantil como del talento humano docente y administrativo.

SEGUNDO: Que la Ley orgánica del Tribunal Supremo de Elecciones y del Registro Civil, en el artículo 90, señala que cuando se solicita la cédula de identidad la persona debe indicar su nombre y apellidos legales y si fuere conocido con nombres y apellidos diferentes lo hará constar así.

TERCERO: Que la comunidad LGBT ha sido objeto de discriminación y de exclusión en la sociedad, por lo que es necesario establecer acciones que posibiliten el reconocimiento de sus derechos y el ejercicio pleno de su personalidad.

POR TANTO LA RECTORÍA DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA:
RESUELVE:

1. Solicitar a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil que por medio de la Oficina de Registro e Información se tomen las medidas necesarias para que a las personas transgénero en cuya cédula de identidad aparezca consignado además de su nombre legal aquel por el cual son conocidas, sea reconocido este último en la documentación oficial de la Universidad.
2. Solicitar al Centro de Informática que en conjunto con las instancias correspondientes, procedan a incorporar en los formularios y documentos oficiales de la Universidad la opción para definir el nombre por el cual son conocidos los miembros de la comunidad universitaria.
3. Hacer un llamado a la comunidad universitaria, para que de acuerdo con los valores y principios que rigen su vida institucional, respeten el derecho de las personas a decidir y utilizar el nombre por el que desean ser conocidas.

NOTIFÍQUESE: 1. A la Vicerrectoría de Vida Estudiantil. 2. A la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica. 3. Al Centro de Investigación en Estudios de la Mujer. 4. Al Centro de Informática. 5. A la comunidad universitaria